

Acerca de Community Legal Services of Mid-Florida, Inc. (CLSMF)

La misión de CLSMF es proveer acceso a la justicia a personas de bajos ingresos económicos a través de una asistencia legal de alta calidad

Community Legal Services of Mid-Florida, Inc. provee asistencia legal gratuita en casos civiles a personas con bajos ingresos económicos. No proveemos asistencia legal en casos criminales o relacionados con el tránsito.

CLSMF ofrece seminarios educativos a la comunidad y folletos con información detallada de las principales áreas de práctica legal en donde CLSMF presta sus servicios. Vea al reverso de este folleto una lista completa de nuestras oficinas.



The Florida Bar Foundation, with *Interest on Trust Accounts* program funding, provides support for this service.



Community Legal Services of Mid-Florida Offices:

***BREVARD: 1-866-469-7444**

CITRUS & SUMTER
106 N. Osceola Ave., Inverness, FL 34450
(352) 726-6592 – CITRUS
1-800-984-2918 – SUMTER

FLAGLER & PUTNAM –
1105 US Highway 1, Bunnell, FL 32110
1-866-405-1417

216 S. 6th St., Palatka, FL 32177
(386) 385-0928

LAKE– (352) 343-6351
226 West Main St., Tavares, FL 32778

MARION– (352) 629-6257
2300 SE 17th St. Suite 201
Ocala, FL 34471

ORANGE – (407) 841-7777
122 E. Colonial Drive, Suite 200
Orlando, FL 32801

OSCEOLA – (407) 933-1791
800 North Main St., Kissimmee, FL 34744

HERNANDO: 1-866-801-5566

***SEMINOLE: (407) 322-6673**

VOLUSIA – (386) 258-5600
128 Orange Ave., Suite 100,
Daytona Beach, FL 32114
Outside Daytona Beach area : 1-800-363-2357
ADMINISTRATIVE OFFICE 1-386-506-5396

info@clsmf.org
<http://www.clsmf.org>
*Offices currently not offering
Family Law



Community Legal Services of Mid-Florida

INFORMACION LEGAL SOBRE DESEMPLEO



1. **Perdí mi trabajo después del desastre. ¿Soy elegible para (DUA) Ayuda en Caso de Desempleo por Desastres?**

Si quedó desempleado a causa del desastre, podría calificar para la Ayuda en Caso de Desempleo por Desastres (DUA) aún cuando usted no califique para la compensación por desempleo (UC). Por ejemplo, puede ser elegible para DUA si:

- A. Queda desempleado como resultado directo del desastre; o
- B. No puede llegar a su lugar de trabajo a causa del desastre; o
- C. Estaba supuesto a empezar un nuevo trabajo, pero lo perdió a consecuencia del desastre; o
- D. Usted se convirtió en el proveedor de la familia, ya que el antiguo jefe de familia murió en el desastre; o
- E. No puede trabajar por haberse herido en el desastre.

2. **¿Califico para la Ayuda en Caso de Desempleo por Desastres si trabajo por mi cuenta?**

Sí, si usted trabaja independientemente puede calificar para DUA si:

- A. Queda desempleado como resultado directo del desastre; o
- B. No puede llegar a su lugar de trabajo a causa del desastre; o
- C. Estaba supuesto a empezar a trabajar por su cuenta, pero no tiene un lugar donde trabajar por culpa del desastre; o
- D. No puede trabajar por haberse herido en el desastre.

3. **¿Que más necesito mostrar para ser elegible para los beneficios de DUA?**

También necesitará mostrar que:

- A. Trabajó lo suficiente el año anterior; y,
- B. Se ha registrado para trabajar en el centro One-Stop más cercano a su residencia y está dispuesto y disponible a trabajar, a menos que:
 - Se ha herido como resultado del huracán y no puede trabajar; o
 - Usted trabajaba por su cuenta antes del huracán, y ahora está tratando de

organizar de nuevo su negocio.

4. **¿Son los inmigrantes elegibles para DUA?**

Sí, si usted tiene papeles de trabajo válidos y es ciudadano americano, residente legal permanente (tiene una green card), refugiado/a, asilado/a, entrante cubano-haitiano, parolee por un año o más, entrante condicional, víctima de violencia doméstica, o le ha sido otorgado un permiso para evitar la deportación.

5. **¿Dónde puedo aplicar para la Ayuda en Caso de Desempleo por Desastres?**

6.

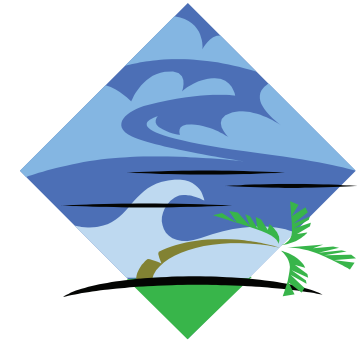
Hay tres maneras de aplicar pero el internet y el teléfono son los mejores métodos y son mejores que el correo y el fax:

- Por teléfono - Llame al 1-800-204-2418.
- En el Internet - en www.floridajob.org. Puede aplicar usando la computadora en el centro One-Stop más cercano a usted.

Lo que sea que usted elija, asegúrese de hacerles saber que está aplicando para un reclamo relacionado a un desastre.

6. **¿Cuándo debo aplicar para DUA?**

Debe aplicar para DUA dentro de los 30 días después del desastre, a menos que el límite para la aplicación sea extendida. También debe aplicar tan pronto le sea posible ya que podría tener que esperar tres semanas para su primer cheque. Si no pudo aplicar dentro del límite de tiempo, todavía puede aplicar si tuviese una buena excusa de por que no aplicó antes. Si piensa que tiene una buena razón, pero le dijeron que no puede aplicar porque se han pasado los treinta días después del desastre, por favor comuníquese con nuestra oficina para más ayuda.



7. **¿Por cuánto tiempo puedo recibir beneficios DUA?**

Solo puede recibir beneficios DUA por 26 semanas (6 meses) después del desastre.

8. **¿Qué pasa si me dicen que no soy elegible para beneficios DUA?**

Tiene derecho a apelar la decisión dentro de veinte (20) días de la fecha de la notificación con la determinación tomada. Su caso será programado para una audiencia frente a un árbitro de apelaciones. Si necesita un traductor, deberá solicitar uno de inmediato. En la audiencia, necesitará explicar al arbitro de apelaciones por que la decisión está equivocada y si califica para beneficios DUA. Deberá llevar testigos y documentos que prueben su caso.

